

SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

LIC. HECTOR S. TRASVIÑA CASTRO



**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y SECCIONES ELECTORALES.

CONSIDERANDO:

- I. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos en los términos que ordene esta Ley.
- II. El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tendrá a su cargo de forma integral y directa las actividades relativas a la geografía electoral entre otras, de conformidad con el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- III. El Congreso del Estado de Baja California Sur se integrará por dieciséis Diputados de Mayoría Relativa, electos en su totalidad cada tres años por votación directa y secreta mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y hasta con cinco Diputados electos mediante el principio de Representación Proporcional, apegándose en ambos casos, a las siguientes reglas:

La base para realizar la demarcación territorial de los dieciséis Distritos Electorales, será la resultante de dividir la población total del Estado, conforme al último Censo General de Población, entre el número de Distritos señalados, teniendo también en cuenta para su distribución el factor geográfico y socioeconómico...

- IV. Que mediante decreto 1419 de fecha 20 de noviembre de 2003 se publicó la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en la cual se contemplan entre otras disposiciones que, el día 25 de septiembre del año anterior al de la elección, se apruebe y publique la división del territorio del Estado en distritos y secciones electorales, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- V. La etapa de preparación de las elecciones inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebre, y comprende entre otros el siguiente acto:

La aprobación de la división del territorio del estado en 16 distritos electorales uninominales y las secciones electorales que se determinen

- VI. Para los efectos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se entenderá por Distrito Electoral Uninominal, la demarcación geográfica comprendida en el territorio del Estado de Baja California Sur determinada y aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dentro de la cual se votará por las fórmulas registradas para elegir Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a más tardar el 25 de septiembre del año anterior al de la elección, sesionará a efecto de aprobar la división del territorio del Estado en los Distritos Electorales Uninominales que resulten necesarios de acuerdo a las condiciones geográficas, económicas, sociales y culturales de la entidad y el número de Secciones Electorales que resulten convenientes para el apropiado desarrollo del proceso electoral, con apego a las disposiciones contempladas en el artículo 41 Fracción I de la Constitución Política del Estado.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 36 fracción IV y 41 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 3, 85, 86, 99 fracción VII, 151, 154 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba por este Consejo General, la división del territorio del Estado en 16 Distritos Electorales Uninominales, quedando conformados con las secciones electorales como se establece en la siguiente tabla:



DISTRITO ELECT.	I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV XVI															
	L A P A Z LOS CABOS C O M O N D U LORETO M U L E G E LOS CABOS															
UBICACIÓN MUNICIPIO	LA PAZ LA PAZ LA PAZ LA PAZ LA PAZ TODOS SANTOS SAN JOSE DEL CABO CABO SAN LUCAS CD. CONSTITUCIÓN CD. CONSTITUCIÓN CD. INSURGENTES LORETO SANTA ROSALIA GUERRERO NEGRO BAHÍA TORTUGAS CABO SAN LUCAS															
UBICACIÓN CABECERA	LA PAZ LA PAZ LA PAZ LA PAZ LA PAZ TODOS SANTOS SAN JOSE DEL CABO CABO SAN LUCAS CD. CONSTITUCIÓN CD. CONSTITUCIÓN CD. INSURGENTES LORETO SANTA ROSALIA GUERRERO NEGRO BAHÍA TORTUGAS CABO SAN LUCAS															
SECCION	NÚMERO															
0121	0159	0184	0226	0207	0267	0298	0328	0001	0018	0040	0063	0075	0092	0105	0290	1
0122	0160	0185	0227	0208	0268	0299	0329	0002	0019	0041	0064	0076	0093	0106	0291	2
0123	0161	0186	0228	0209	0269	0300	0330	0003	0020	0042	0065	0077	0094	0107	0292	3
0124	0162	0187	0229	0210	0270	0301	0331	0004	0021	0043	0066	0078	0095	0108	0293	4
0125	0163	0188	0230	0211	0271	0302	0332	0005	0022	0044	0067	0079	0096	0109	0294	5
0126	0164	0189	0231	0212	0272	0303	0333	0006	0023	0045	0068	0080	0097	0110	0295	6
0127	0165	0190	0232	0213	0273	0304	0334	0007	0024	0046	0069	0081	0098	0111	0296	7
0128	0166	0191	0233	0214	0274	0305	0335	0008	0025	0047	0070	0082	0099	0112	0297	8
0129	0167	0192	0234	0215	0275	0306	0336	0009	0026	0048	0071	0083	0100	0113	0316	9
0130	0168	0193	0235	0216	0276	0307	0351	0010	0027	0049	0072	0084	0101	0114	0317	10
0131	0169	0194	0236	0217	0277	0308	0352	0011	0028	0037	0073	0085	0102	0115	0318	11
0132	0170	0195	0237	0218	0278	0309		0012	0029	0050	0074	0086	0103	0116	0319	12
0133	0171	0196	0238	0219	0279	0310		0013	0030	0051	0038	0087	0104	0117	0320	13
0134	0172	0197	0239	0220	0280	0311		0014	0031	0052	0039	0088		0118	0321	14
0135	0173	0198	0240	0221	0281	0312		0015	0032	0053	0040	0089		0119	0322	15
0136	0174	0199	0241	0222	0282	0313		0016	0036	0054	0041	0090		0120	0323	16
0137	0175	0200	0242	0223	0283	0314		0017	0037	0055	0042	0091			0324	17
0138	0176	0201	0243	0224	0284	0315		0033	0038	0056	0043				0325	18
0139	0177	0202	0244	0225	0285			0034	0039	0057	0044				0326	19
0140	0178	0203	0245	0256	0286			0035		0058	0045				0327	20
0141	0179	0204	0246	0257	0287					0059	0046					21
0142	0180	0205	0247	0258						0060	0047					22
0143	0181	0206	0248	0259						0061						23
0144	0182		0249	0260						0062						24
0145	0183		0250	0261												25
0146			0251	0262												26
0147			0252	0263												27
0148			0253	0264												28
0149			0254	0265												29
0150			0255	0266												30
0151				0288												31
0152				0289												32
0153				0348												33
0154				0349												34
0155				0350												35
0156																36
0157																37
0158																38
																39
																40

SEGUNDO: Se presenta la demarcación Territorial de los 16 distritos electorales, así como el mapa correspondiente al territorio de Baja California Sur, dividido en distritos y secciones electorales.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Calle Constitución No. 415 Esq. Con Guillermo Prieto, La Paz, B.C.S



TERCERO Publíquese la presente división del territorio del Estado en distritos y secciones electorales, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES.


LIC. HÉCTOR S. TRASVIÑA CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

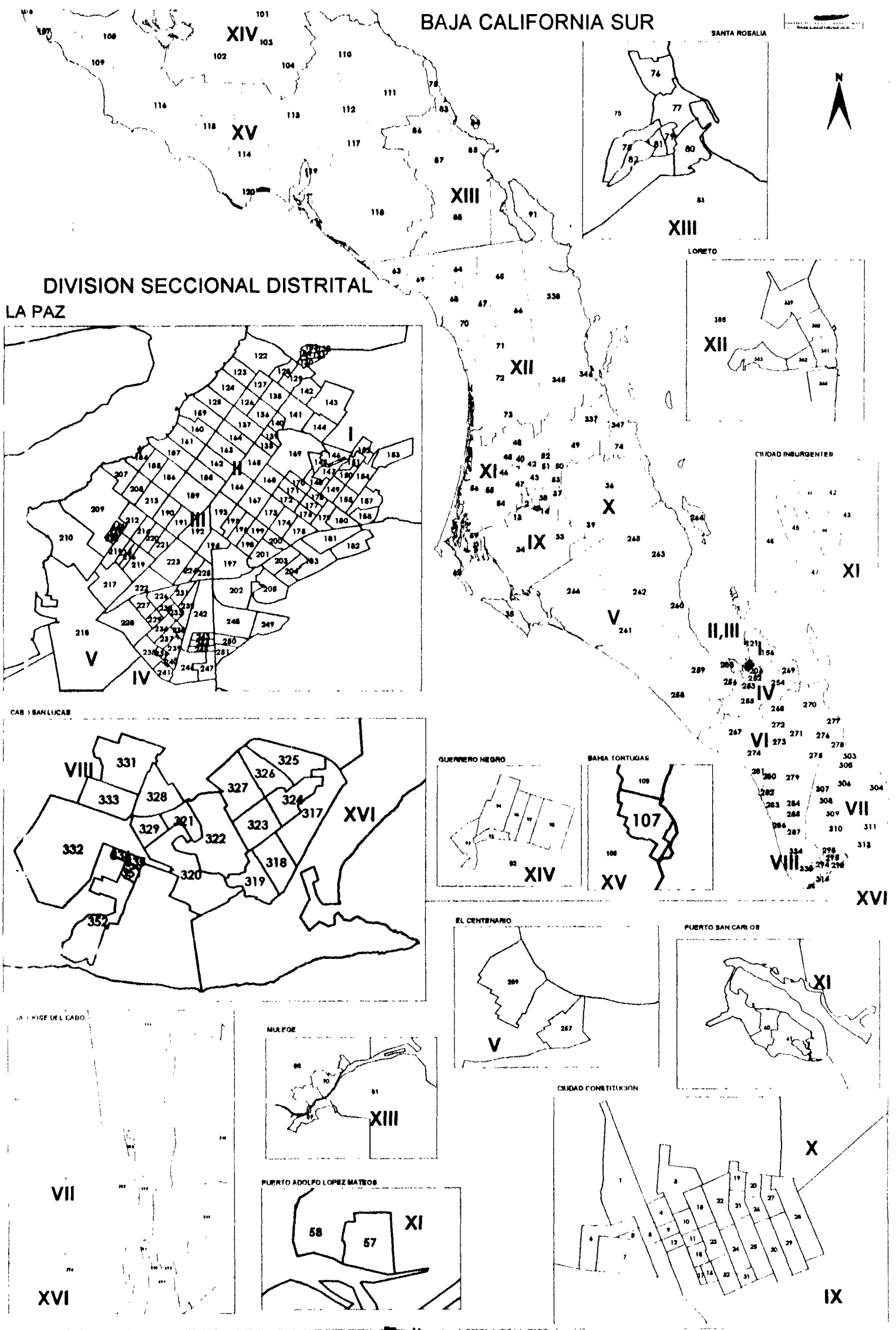
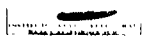

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

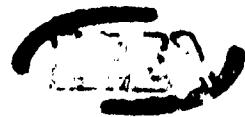
BAJA CALIFORNIA SUR

SANTA ROSALIA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORA
BAJA CALIFORNIA SUR

**DIVISION DISTRITAL LOCAL
BAJA CALIFORNIA SUR**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

MUNICIPIO DE LA PAZ

LIMITE DISTRITO LOCAL I (Ciudad de La Paz):

- * Parte de la marina Palmira por paseo Álvaro Obregón hasta Ave. 5 de Mayo.
- * Parte de Ave. 5 de Mayo a calle Chiapas.
- * Parte de calle Chiapas bordeando el terreno de la 3ra. Zona Militar a calle Venustiano Carranza.
- * Parte de la calle Venustiano Carranza a Ave. 5 de Mayo hasta bordo de contención bordeando el cerro de la vaquilla para concluir con las localidades rurales desde las cruces hasta el coromuel.

LIMITE DISTRITO LOCAL II (Ciudad de La Paz):

- * Parte de Ave. 5 de Mayo por el paseo Álvaro Obregón hasta la calle Benito Juárez.
- * Parte de calle Benito Juárez hasta Ave. Isabel La. Católica y de Blvd. Gral. Manuel Márquez de León a la Ave. Ángel Matteotti.
- * Parte de Ave. Ángel Matteotti hasta Blvd. 5 de Febrero.
- * Parte de Blvd. 5 de Febrero por el cerro atravesado hasta la altura de la Ave. 5 de Mayo.
- * Parte de Ave. 5 de Mayo a paseo Álvaro Obregón.

LIMITE DISTRITO LOCAL III (Ciudad de La Paz):

- * Parte de calle Benito Juárez por la Bahía de La Paz hasta calle Sonora.
- * Parte de calle Sonora a Ave. Ignacio Altamirano.
- * Parte de Ave. Ignacio Altamirano a calle Jalisco.
- * Parte de calle Jalisco a Blvd. Forjadores de Sudcalifornia.
- * Parte de Blvd. Forjadores de Sudcalifornia a Calz. Luis Donald Colosio Murrieta. (lateral los planes)
- * Parte de Calz. Luis Donald Colosio Murrieta (lateral los planes) a cerro atravesado a la altura de Blvd. 5 de Febrero
- * Parte de Blvd. 5 de Febrero a Blvd. Gral. Manuel Márquez de León.
- * Parte de Blvd. Gral. Manuel Márquez de León a Ave. Isabel La. Católica.
- * Parte de Ave. Isabel La. Católica a calle Benito Juárez.
- * Parte de calle Benito Juárez a Bahía de La Paz.

LIMITE DISTRITO LOCAL IV (Ciudad de La Paz):

- * El área de Indeco y la Col. 8 de Octubre por los bordos de contención bordeando el cerro el Piojito a la lateral los planes.
- * Parte de lateral los planes a Blvd. Forjadores de Sudcalifornia.
- * Parte del Blvd. Forjadores de Sudcalifornia a bordo de contención a un lado de la calle Colima.
- * Se incluyen las colonias El Mezquitito y El Calandrio y las secciones con cabeceras en el Ancon y San Pedro.

LIMITE DISTRITO LOCAL V (Ciudad de La Paz):

- * Parte de Calz. Gral. Agustín Olachea Aviles por el bordo de contención a Blvd. Forjadores de Sudcalifornia
- * Parte de Blvd. Forjadores de Sudcalifornia a calle Jalisco.
- * Parte de calle Jalisco a la Ave. Ignacio Altamirano.
- * Parte de Ave. Ignacio Altamirano a calle Sonora
- * Parte de calle Sonora a Bahía de La Paz
- * Se incluyen las localidades rurales desde Chametla hasta el Limite con el Municipio de Comondu

MUNICIPIO DE LOS CABOS

LÍMITE DISTRITO LOCAL VII (San José del Cabo)

* Toda la parte norte del municipio de Los Cabos hasta San José del Cabo, límite de las secciones 298, 315 y 313

LÍMITE DISTRITO LOCAL VIII (Cabo San Lucas)

- * Limitando al norte con el Municipio de La Paz hasta la ciudad de Cabo San Lucas
- * Carretera al Norte y Camino al Faro Viejo hasta Camino al Faro Viejo y Zapotecas
- * Camino al Faro Viejo y Zapotecas hasta la Zapotecas y Cuauhtemoc
- * Zapotecas y Cuauhtemoc hasta la Cuauhtemoc y Guaycuras
- * Cuauhtemoc y Guaycuras hasta Guaycuras y Pericúes
- * Guaycuras y Pericúes hasta Miguel Ángel Herrera y Pericúes
- * Miguel Ángel Herrera y Pericúes hasta Miguel Ángel Herrera y Calle Sin Nombre hasta Calle 2 sin Nombre.
- * Límite de las secciones 330, 328, 329 y 332.

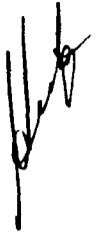
LÍMITE DISTRITO LOCAL XVI (Cabo San Lucas)

- * De la ciudad de Cabo San Lucas
- * Carretera al Norte y Camino al Faro Viejo hasta Camino al Faro Viejo y Zapotecas
- * Camino al Faro Viejo y Zapotecas hasta la Zapotecas y Cuauhtemoc
- * Zapotecas y Cuauhtemoc hasta la Cuauhtemoc y Guaycuras
- * Cuauhtemoc y Guaycuras hasta Guaycuras y Pericúes
- * Guaycuras y Pericúes hasta Miguel Ángel Herrera y Pericúes
- * Miguel Ángel Herrera y Pericúes hasta Miguel Ángel Herrera y Calle Sin Nombre
- * Miguel Ángel Herrera y Calle Sin Nombre hasta Calle 2 sin Nombre.
- * Hacia la Parte Rural: Secciones 316, 294, 295, 296 desde El Tule hasta San Vicente llegando a la Ciudad de San José del Cabo y las calles de Sin Nombre límite de las secciones 296, 297, 293, 292, 290.



LIMITE DISTRITO LOCAL VI (Todos Santos):


* Comprende Villa Todos Santos y parte de la zona rural del municipio de La Paz. Se conforma de las secciones con cabecera en El Sargento, San Juan de los Planes, Los Divisaderos y EL Carrizal hasta el Limite con el municipio de los Cabos.



MUNICIPIO DE COMONDU

LIMITE DISTRITO LOCAL IX (Ciudad Constitución):

- * Parte de la entrada sur de la ciudad desde la subestación de la C.F.E. a la calle 16 de Septiembre.
 - * Parte de la calle 16 de Septiembre al CERESO.
 - * Parte del CERESO a la salida norte de la ciudad (Col. Longoria).
 - * Parte de la salida norte de la ciudad (Col. Longoria) a la Zona Militar.
 - * Parte de la Zona Militar a la subestación de la C.F.E. en la entrada sur de la ciudad.
- Incluyendo las localidades rurales de las secciones de Villa Morelos y Puerto Cortés.



LIMITE DISTRITO LOCAL X (Ciudad Constitución):

- * Parte de la calle 16 de Septiembre a la calle Agustín Arreola.
- * Parte de la calle Agustín Arreola a la calle Ricardo Flores Magon.
- * Parte de la calle Ricardo Flores Magon a calle 16 de septiembre.

LIMITE DISTRITO LOCAL XI (Ciudad Insurgentes):

Abarca Cd. Insurgentes y las secciones con cabecera en Ignacio Zaragoza, Jesús Maria, Ley Federal de Aguas 1, 2, 3, 4, Benito Juárez, Villa Hidalgo, Puerto Adolfo López Mateos, Puerto San Carlos, Bahía Magdalena y la Sección 0337, Paso de Santa Cruz del municipio de Loreto.

MUNICIPIO DE LORETO

LIMITE DISTRITO LOCAL XII (Loreto):

Abarca el municipio de Loreto excepto la sección 0337 Paso de Santa Cruz y del municipio de Comondú desde Santo Domingo al limite con el municipio de Mulegé incluyendo la sección 0074 San José de la Noria.



MUNICIPIO DE MULEGE

LIMITE DISTRITO LOCAL XIII (Santa Rosalía):

Abarca Santa Rosalía, las secciones con cabecera en Isla San Marcos, San Bruno, Santa Águeda, San José de Magdalena y Mulege hasta el límite con los municipios de Comondu y Loreto.

LIMITE DISTRITO LOCAL XIV (Guerrero Negro):

Abarca Guerrero Negro, las secciones con cabecera en Benito Juárez, Guillermo Prieto, Díaz Ordaz (La Joya), Rosales (El Piloto) Gustavo Díaz Ordaz (Vizcaíno) y Villa Alberto Alvarado Arámburo colindando con el Estado de Baja California.

LIMITE DISTRITO LOCAL XV (Bahía Tortugas):

Se conforma de las secciones con cabecera en la Isla Natividad, Punta Eugenia, Bahía Tortugas, San Francisquito 2, Alfredo V. Bonfil, San Ignacio, San Lino, Estero de la Bocana, Punta Prieta, Bahía Asunción, Guamúchil, San José de Gracia, Laguna de San Ignacio y Punta Abreojos.

